

UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

Tipo de Procedimiento: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, ASISTENCIA A IMBORNALES EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
VIARIA, ASISTENCIA A IMBORNALES EN EL MUNICIPIO
DE UGAO-MIRABALLES.**

ÍNDICE

1. GENERALIDADES.....	1
1.1. OBJETO DEL CONTRATO.	1
1.2. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.	1
1.3. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	1
1.4. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.	1
2. SERVICIOS A PRESTAR.	2
2.1. SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA.	2
2.1.1. <i>SERVICIOS PERMANENTES DE LIMPIEZA.</i>	<i>2</i>
2.1.2. <i>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA.</i>	<i>5</i>
2.1.3. <i>ZONAS EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.....</i>	<i>5</i>
2.2. RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA.	5
2.3. RESIDUOS PROCEDENTES DE LA LIMPIEZA.....	5
3. TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA.	6
3.1. NIVELES DE FRECUENCIA EN LA LIMPIEZA VIARIA.....	6
3.2. SERVICIOS DE LIMPIEZA PERMANENTES.	8
3.2.1. <i>BARRIDO MANUAL DE ACERAS Y/O CALZADAS.....</i>	<i>9</i>
3.2.2. <i>BARRIDO MECÁNICO DE ACERAS.....</i>	<i>9</i>
3.2.3. <i>BARRIDO MECÁNICO DE CALZADAS.....</i>	<i>10</i>
3.2.4. <i>BALDEOS DE ACERAS, CALZADAS Y ZONAS PEATONALES.....</i>	<i>10</i>
3.2.5. <i>OTROS SERVICIOS.....</i>	<i>11</i>
3.2.6. <i>OTROS SERVICIOS AFINES A LA LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA MUNICIPAL.</i>	<i>13</i>
3.3. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA.....	20
3.3.1. <i>TRABAJOS A REALIZAR EN CASO DE NEVADAS O FUERTES HELADAS.....</i>	<i>21</i>

3.3.2.	ACTUACIONES DE ACCIÓN INMEDIATA.	21
3.3.3.	ACTUACIONES EN CASOS DE EMERGENCIA.	22
4.	RECURSOS HUMANOS.	23
4.1.	GESTIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS.	23
4.2.	VARIACIONES DE LA PLANTILLA.	24
4.3.	OTRAS CONSIDERACIONES.	24
4.3.1.	ORGANIGRAMA DE EMPRESA: REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	24
4.3.2.	EXIGENCIAS DE VESTUARIO.	25
4.3.3.	COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA.	25
4.3.4.	SEGURIDAD DEL PERSONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL.	25
5.	RECURSOS MATERIALES.	26
5.1.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES.	26
5.2.	IMAGEN E IDENTIFICACIÓN.	28
5.3.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.	28
5.4.	INSTALACIONES FIJAS.	28
6.	INSPECCIÓN Y CONTROL.	29
6.1.	CONTROL DE CALIDAD.	29
6.2.	SISTEMAS DE CONTROL.	29
6.3.	REALIZACIÓN DE INFORMES AL AYUNTAMIENTO.	30
7.	CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE.	31
8.	ANEXOS.	32
8.1.	ANEXO I.- PLANO DEFINICIÓN DE NIVELES.	32
8.2.	ANEXO II.- RELACION NOMINAL DE LA PLANTILLA ACTUAL.	36
8.3.	ANEXO III.- CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR.	37



8.4. ANEXO VI: RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	44
--	----

1. GENERALIDADES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación, en todo el término municipal de Ugao-Miraballes, del servicio de Limpieza Pública Urbana cuyo contenido queda definido en el presente pliego de condiciones.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria:

1. La disposición y prestación del material móvil y de los medios mecánicos adecuados, en número y calidad suficientes para garantizar la mejor ejecución de dicho servicio, así como su conservación ordinaria y extraordinaria.
2. La aportación del personal necesario para la realización de las distintas tareas.

1.2. ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Los servicios se prestarán en todo el término municipal de la Villa de Ugao-Miraballes.

1.3. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios cubrirá todos los días del año. No será obligatoria la prestación de los servicios durante el día de navidad.

Todos los servicios se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en este Pliego, a lo que se determine en el contrato de adjudicación y a las instrucciones que en cualquier momento puede señalar el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a conocer y aplicar lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento.

1.4. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si bien la dirección inmediata corresponde a Persona Jefe-a de Servicios de la empresa adjudicataria, se efectuará la correspondiente inspección y vigilancia por personal del Ayuntamiento, quedando éste

facultado para determinar las modificaciones que se estimen pertinentes en la organización de los trabajos en orden a su eficaz realización y ritmo, debiendo ser cumplidas por el adjudicatario.

Las personas inspectoras que al efecto designe el Ayuntamiento, tendrán acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización del mismo.

La empresa contratista queda obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en especial los relativos a Seguros Sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro de las instalaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

2. SERVICIOS A PRESTAR.

2.1. SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA.

El objetivo fundamental a obtener a través del servicio de limpieza es que todas aquellas áreas para circulación rodada y las peatonales, de titularidad municipal, y aquellas otras que sin serlo se incorporen a dicho servicio de limpieza, ofrezcan una apariencia óptima con respecto a su limpieza, entendiendo como tal la no presencia de restos de todo tipo en el suelo, y la no existencia de elementos (pintadas, carteles, banderolas, excrementos de perros, etc.) que incidan perjudicialmente en el aspecto general del Municipio.

Quedarán establecidas las frecuencias, los medios humanos y materiales de los Servicios de Limpieza necesarias para alcanzar el nivel de limpieza en el municipio, bajo los criterios de calidad exigidos en el presente PCT.

Este objetivo a cumplir se debe realizar en todo caso minimizando las afecciones que puedan producirse a la ciudadanía.

El alcance de los servicios de limpieza pública urbana se define según:

2.1.1. SERVICIOS PERMANENTES DE LIMPIEZA.

Integran este grupo de prestaciones los Servicios de Limpieza Pública Urbana que deberán efectuarse anualmente de forma programada, con la frecuencia y características establecidas en el presente PCT.

Las operaciones de limpieza, que conforman los Servicios Permanentes de Limpieza son los señalados a continuación:

Dichas prestaciones tendrán por objeto:

- Limpieza Viaria Pública Municipal, referida a la totalidad de la calles, aceras, zonas porticadas y vías de rodadura, así como la limpieza de zonas de aparcamiento, escaleras, pasadizos, callejones, pasos subterráneos, pasos, zonas peatonales, etc.

La limpieza de plazas, parques, paseos, jardines, zonas de recreo, referidas a los pasos existentes dentro del recinto de los mismos, las aceras utilizadas por el público en general y la superficie pisable de las construcciones y elementos de mobiliario accesibles para el público (quioscos, escenarios, pérgolas...).

Limpieza de parques, jardines, jardineras y parterres.

Limpieza de todas las pistas deportivas, incluida la pista multideportiva de Arandia.

La limpieza de aparcamientos municipales al aire libre

Limpieza de los caminos y accesos de Udiarra, Markio, Goikiri, Astibi, Iturigorriallde, Lupardo y zona cementerio, Leitoki, Arrizkozubi, Ondategui y cualquier otra que por sus características pueda afectar a sus usuarios.

Limpieza de los taludes de Renfe por ambas márgenes y de las márgenes del río Nervión,

Mantenimiento y limpieza del Cementerio mensual: Estos trabajos consisten en el mantenimiento, limpieza y recogida de todos los desperdicios existentes en todo el ámbito que comprende el Cementerio, tanto en la zona pavimentada como de las zonas verdes existentes, empleando operarios, cepillos, escobas, escobillas, carros, etc... En la siega del césped y recorte y poda de arbustos así como la limpieza y eliminación de vegetación en todo el perímetro exterior e interior del muro de cierre.

Los residuos procedentes de estas labores serán depositados en los contenedores que para tal fin dispondrá el Ayuntamiento y que posteriormente serán retirados por el servicio de Recogida Domiciliaria.

Servicio de refuerzo en "Todos los Santos".

- Todo en base a la realización de los trabajos siguientes:
 - Barrido Manual
 - Barrido Mecánico en Aceras y Calzadas
 - Baldeos según modalidad oferta por la empresa licitadora:
 - Baldeo Manual

- Baldeo Mecánico de Aceras
- Baldeo Mecánico de Calzadas
- Baldeos intensivos con equipo hidrolimpiador
- Otros servicios afines a la Limpieza Viaria Pública Municipal:
 - Limpieza y vaciado de las papeleras: El vaciado de papeleras será realizado por los operarios de barrido manual con la misma frecuencia indicada en el nivel y cada empresa licitadora indicará en su propuesta la frecuencia de limpieza de las mismas ofertada (mínimo considerado limpieza semestral).
 - Limpieza de Papeles Informativos que están en el municipio: Su limpieza mensual.
 - Limpieza de los alcorques abiertos o cerrados a realizar con la misma frecuencia que la indicada en el servicio de barrido manual en cada nivel. Se prestará especial atención a la eliminación de hierbas en los alcorques.
 - Limpieza del entorno de contenedores a realizar con la misma frecuencia que la indicada en el servicio de barrido manual en cada nivel.
 - Limpieza de sumideros y rejillas de la red de alcantarillado.
 - Limpieza y retirada de excrementos de animales, incluyendo las zonas ajardinadas de parques, parterres o jardineras de carácter municipal.
 - Limpieza en época de caída de la hoja.
 - Limpieza y desherbado de aceras y calzadas. Cada empresa licitadora indicará las actuaciones anuales que se compromete a realizar (mínimo seis anuales en primavera-verano)
 - Retirada de la vía pública de jeringuillas abandonadas y objetos similares.
 - Limpieza de pintadas y retirada de carteles, pancartas y banderolas dentro de programas especiales creados al efecto.
 - Limpieza de manchas de grasa, aceite, gasoil, pintura que suponen peligro para los viandantes y vehículos, necesitando actuaciones programadas en la vía pública.
 - Limpieza especial a realizar con motivo de mercadillos y rastros.
 - Limpieza y especial a realizar con motivo de fiestas, ferias y actos públicos.
 - Retirada de animales muertos de la vía pública.
 - Limpieza de espacios abiertos, solares y vertidos clandestinos.

- Limpieza en las zonas de diversión juvenil.

2.1.2. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA.

Constituidos por aquellas prestaciones cuya realización se debe contemplar según las necesidades no programables, locales y temporales de los servicios. Estos trabajos periódicos tendrán por objeto:

- Limpiezas de acción inmediata (caída de ramas, manchas de aceite, accidentes de tráfico, gasoil, ...) en la vía pública
- Trabajos a realizar en caso de nevadas o fuertes heladas.
- Actuaciones en casos de emergencia y cualquier otra situación excepcional.

2.1.3. ZONAS EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

No se incluyen en este apartado, la limpieza de urbanizaciones privadas, que no sean de uso público o que no hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, corriendo su limpieza a cargo de los propietarios.

2.2. RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA.

Tras la realización de los trabajos de limpieza en un punto o zona de la ciudad, el aspecto final de la misma deberá ser tal que no existan restos de ningún tipo en el suelo, que se hayan vaciado las papeleras y se hayan retirado todos los elementos que supongan una afección a la salud y ornato público.

La oferta adjudicada incluirá, en su caso, además de los servicios mínimos de limpieza establecidos en el presente Pliego, todos aquellos que estimen necesario para que el aspecto general del municipio, en cuanto a la limpieza pública, sea correcto los 365 días del año.

Los servicios propuestos por la adjudicataria en su oferta serán aplicados, en todo caso, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Ugao Miraballes.

2.3. RESIDUOS PROCEDENTES DE LA LIMPIEZA.

Los restos recogidos por la realización de los trabajos de limpieza se tratarán en la forma que determine el Ayuntamiento en cada momento, haciendo una gestión selectiva de cada residuo.

3. TRABAJOS DE LIMPIEZA PÚBLICA URBANA.

3.1. NIVELES DE FRECUENCIA EN LA LIMPIEZA VIARIA

A los efectos de los Servicios de la Limpieza Viaria, se ha establecido una división del municipio en diferentes niveles, a cada uno de los cuales le corresponderá unos tratamientos y periodicidades mínimos, tal como a continuación se definen.

ACTIVIDAD	FRECUENCIAS			
	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Barrido Manual	7/7	5/7	3/7	1/7
Barrido mecánico de aceras y calzadas	5/7	5/7	3/7	1/7
Limpieza - Baldeo con equipo de hidrolimpiador	Según programación semanal de 5 días a la semana			
Baldeo mecánico de calzadas	VERANO Junio-Julio-Agosto-Septiembre Semanal y RESTO DEL AÑO: quincenal			

Notas:

1º En el nivel II, las tareas de barrido manual se realizan solo en días laborables, de lunes a viernes.

Los niveles definidos son:

NIVEL I: Se incluyen en este grado las siguientes vías públicas:

- zona peatonal de la Herriaren Enparantza,
- calle Elkartasuna,
- calle Udiarra y zona peatonal
- Parque Lehendakari Aguirre

NIVEL II: Se incluyen en este nivel las siguientes zonas:

- C/San Bartolomé,



- Sector El Jaro,
- Avda. Sabino Arana,
- C/Torre de Ugao,
- C/Barrena,
- C/Landako,
- C/Konsejubaso,
- C/Larretamendi,
- C/Bide Zahar,
- C/Bide Zaharraren Etxartea y las plazas y parques de la Ermita,
- Gernikako Enparantza
- Colegio Leitoki,
- Cementerio y sus parkings,
- Glorieta de Epalza,
- Paseo Río Nervión (San Bartolomé),
- Parque Deportivo
- Plaza José María Makua

NIVEL III: Se incluyen en este nivel las siguientes zonas:

- Zona Arana y Lupardo y San Román, Artanda
- Sector Goikiri y camino de acceso,
- Paseo Bidegorri,
- Camino de Leitoki,
- El polígono industrial de Usila y zonas industriales
- Goikiri,
- Iturrigorrialde,
- Leitoki,

NIVEL IV: Se incluyen en este nivel las siguientes zonas:

- Aparcamientos públicos anexos (Usila, Junto a Pradera, San Bartolomé, Cementerio, polideportivo, Arandia, Gernikako Enparantza)

ZONAS VERDES:

De lunes a viernes.

- Glorieta de Epalza
- Palacio de Jane

Lunes, miércoles y viernes.

- Parque de Usila, Parque deportivo de Arandia y piscinas.
- Víctor Chávarri
- Parque de la Ermita
- Paseo del Nervión - San Bartolomé
- Parque deportivo El Jaro
- Parque Industrial de Usila
- Parque junto a escuelas

Martes y jueves.

- Parque de Leitoki
- Parque de Goikiri

Notas: En el caso de que en el plano se haya omitido por error la zonificación a los efectos del objeto de este contrato, de alguna zona o calle que sin embargo se encuentre dentro del perímetro de un lugar que sí ha sido zonificado, se aplicará a esta zona o calle la frecuencia correspondiente al lugar en cuyo perímetro se encuentre.

Limpieza zona de paseo del río 18 veces al año: quincenal de abril a septiembre y mensual el resto del año.

3.2. SERVICIOS DE LIMPIEZA PERMANENTES.

Se pretende en los siguientes artículos definir de una forma general, los procedimientos y sistemas de limpieza para cada uno de los servicios objeto del contrato, que sirvan de base para la elaboración, por parte de las empresas licitadoras, del plan básico.

El nivel de limpieza será el más idóneo en cada zona, eliminando todos los productos y residuos de las aceras, calzadas, paseos, plazas, parques y zonas ajardinadas, etc. que tengan el carácter de uso público.

Los licitadores presentarán en sus ofertas representación planimétrica de las vías públicas donde se vaya a aplicar cada una de las modalidades de limpieza.

Todas las operaciones de Limpieza Pública Urbana incluyen también los trabajos de recogida y transporte de residuos retirados.

3.2.1. BARRIDO MANUAL DE ACERAS Y/O CALZADAS.

Este trabajo consiste en la limpieza detallada de las aceras, paseos, áreas peatonales y pasos, así como las calzadas. Esta limpieza se efectuará con el máximo detalle y especificidad, en las proximidades de los bordillos y rigolas.

Estos trabajos se realizarán en las zonas peatonales y rodadas que presenten dificultades para su barrido mecánico, a causa de sus accesos, pendientes, pavimentación y cualquier otra de índole técnica o económica; a los puntos no accesibles para las máquinas dentro de las zonas en que el barrido se realiza de forma mecanizada; y a las vías rodadas y calzadas con estacionamiento fijo permanente, no pudiendo ser la existencia de dicho estacionamiento una causa de disculpa para la buena ejecución de los trabajos de limpieza.

Todos los residuos procedentes del barrido manual serán recogidos y transportados, de forma inmediata, a los recipientes normalizados que se encuentran instalados o se instalen en los lugares públicos adecuados, sin dejarlos amontonados, si fuera preciso, más tiempo del indispensable.

Queda incluido en este apartado el servicio de barrido y la limpieza de alcorques y limpieza superficial de sumideros y rejillas.

3.2.2. BARRIDO MECÁNICO DE ACERAS

Esta operación consiste en el barrido, mediante la utilización de maquinaria específica, de las aceras y áreas peatonales existentes en la vía pública, recogiendo y eliminando todos los residuos, polvo, etc., que aparezcan en las mismas. Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistema de humectación para eliminar la acumulación de polvo o sistema de eficacia análoga, así como con filtros para depurar el aire expulsado, y serán de una gran maniobrabilidad, en razón de las condiciones especiales de trabajo (pequeña anchura de las aceras y existencia de obstáculos de todo tipo) y evitación de daños al mobiliario urbano (alcorques, pavimento, etc.).

Su realización será, por definición, extendida a todas las aceras, áreas peatonales, pasos, etc., del término municipal de Ugao-Miraballes, a excepción de aquellas en que por razones físicas, técnicas u otras análogas, el barrido deba realizarse de forma manual.

3.2.3. BARRIDO MECÁNICO DE CALZADAS

Se trata de realizar los trabajos de retirar los desperdicios y residuos acumulados en las zonas de las calzadas más próximas a los bordillos o límites de las mismas, en una anchura mínima de 1,50 metros, mediante la utilización de maquinaria específica que sea capaz de actuar, como mínimo, sobre esa anchura en un solo recorrido. Para ello, se utilizarán máquinas barredoras, de aspiración y/o de arrastre, provistas de los correspondientes sistemas automáticos de humectación para evitar la formación de polvo o sistema de eficacia análoga, así como con filtros para depurar el aire expulsado.

Este tipo de trabajos se realizará, preferentemente, en las vías de acceso a la ciudad y que soportan un importante tráfico rodado; en las calzadas libres de estacionamiento o con estacionamiento unilateral; en las zonas peatonales, que, por sus dimensiones y extensión, permitan la utilización de este tipo de maquinaria y las zonas que sean indicadas por los servicios técnicos municipales.

3.2.4. BALDEOS DE ACERAS, CALZADAS Y ZONAS PEATONALES.

Según la modalidad que consideren las empresas licitadoras.

3.2.4.1. Baldeo manual.

Se entenderá por baldeo manual, la limpieza de los desperdicios existentes, mediante lanzamiento de agua a presión por una manguera de gran diámetro (igual o superior a 20 mm. interior) y recogida posterior de los residuos arrastrados. Se utilizarán para ello las bocas de riego existentes debiendo acondicionarse a las mismas las mangueras, llaves y elementos necesarios. Estas operaciones se realizarán en horarios que signifiquen las menos molestias posibles a los ciudadanos.

Los desperdicios serán arrastrados hasta los imbornales por la acción del agua, y en su caso, con la ayuda de un barrido manual.

En esta tarea se deberá recoger cualquier producto que por su volumen pudiera obstruir los imbornales.

Se realizará con preferencia:

- Calles con estacionamiento fijo.
- Aceras que no permiten el tratamiento mecánico.
- Zonas que requieran elevados niveles de limpieza.

3.2.4.2. Baldeo mecánico de aceras y/o calzadas.

Consiste en el baldeo, mediante la utilización de la maquinaria diseñada a tal efecto, de la totalidad de la superficie de las aceras, paseos, áreas peatonales y pasos, de forma que los residuos se desplacen hacia los bordillos, para su posterior recogida por los equipos correspondientes de limpieza.

Esta operación se efectuará en combinación con los barridos manuales o mecánicos, mediante la utilización de vehículos especiales que actúen sobre la superficie de las aceras y áreas peatonales, mediante la proyección de agua sobre la superficie de las mismas, a presión y caudal elevados con el fin de conseguir una limpieza óptima de la superficie de aquellas, todo ello sin deteriorar el mobiliario urbano, los alcorques y el propio pavimento.

Su realización será, por definición, extendida a las aceras, áreas peatonales, pasos, etc., del casco urbano del término municipal de Ugao-Miraballes, a excepción de aquéllas en las que por razones técnicas o físicas el baldeo deba realizarse de forma manual o mixta.

3.2.4.3. Baldeo mixto: Limpieza con equipo hidrolimpiador.

Se plantea un servicio de baldeo manual intensivo con vehículo auxiliar: Servicio con programación fija de limpieza de papeleras, limpieza general de marquesinas municipales, limpieza general de fuentes, retirada de carteles, pancartas,... según necesidades y la limpieza de puntos conflictivos detectados en el servicio.

Servicio con programación de forma semanal en base a las incidencias reflejadas en los partes de trabajo de los operarios de barrido. Cada trabajo llevará aparejado un reportaje fotográfico del estado inicial y final de la zona.

Este servicio se ha de complementar con el de fregado mecánico (Limpieza de aceras y zonas peatonales, arkupes,...).

3.2.5. OTROS SERVICIOS.

3.2.5.1. Limpieza de parques y jardines.

La limpieza de parques, jardines y zonas de recreo se refiere a las zonas verdes, paseos, aceras y pasos utilizados por el público en general, así como a la superficie pisable de las construcciones y elementos accesibles que existan en los mismos.

Las operaciones genéricas a realizar consisten en el barrido manual, así como la recogida de residuos existentes en zonas verdes.

La adjudicataria coordinará, en cada momento, los trabajos de limpieza, tanto en lo referente al método de realización, como a su programación y frecuencia, con el Ayuntamiento para el mantenimiento de las zonas verdes, de manera que no existan interferencias entre ambas, y el resultado final sea, para todo el conjunto del parque, paseo o zona peatonal, el establecido por este Pliego.

De lunes a viernes.

- Glorieta de Epalza
- Palacio de Jane

Lunes, miércoles y viernes.

- Parque de Usila, Parque deportivo de Arandía y piscinas.
- Víctor Chávarri
- Parque de la Ermita
- Paseo del Nervión - San Bartolomé
- Parque deportivo El Jaro
- Parque Industrial de Usila
- Parque junto a escuelas

Martes y jueves.

- Parque de Leitoki
- Parque de Goikiri

3.2.5.2. Limpieza de zonas deportivas y lúdicas

La limpieza de zonas deportivas y lúdicas se refiere a aquellas que, situadas en vía pública, parques, jardines, o áreas peatonales, son accesibles al público en general, sin restricción alguna, y están delimitadas, únicamente, por los elementos imprescindibles necesarios para la práctica del deporte o actividades lúdicas (juegos infantiles, gimnasia para mayores, etc.,) de que se trate.

Las operaciones genéricas a realizar consisten en el barrido manual y la recogida de residuos existentes. Estos servicios se combinarán con la limpieza con agua a alta presión.

3.2.5.3. Limpieza de aparcamientos municipales

Contempla este servicio la limpieza de toda la superficie correspondiente a los lugares de aparcamientos al aire libre de titularidad municipal.

Esta limpieza deberá realizarse con los medios que, consideren oportunos los licitadores, realizando las siguientes operaciones:

Barrido mecánico y/o manual una vez por semana.

- Recogida de residuos existentes.

3.2.6. OTROS SERVICIOS AFINES A LA LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA MUNICIPAL.

3.2.6.1. Limpieza y vaciado de papeleras.

Comprende este servicio la limpieza y vaciado de todas las papeleras existentes y futuras instaladas en el término municipal de la ciudad.

Esta operación ha de ser realizada con una frecuencia igual a las zonas donde actúan.

Para el vaciado de las papeleras en tramos donde no se realicen operaciones de barrido manual, los licitadores propondrán el sistema de vaciado que les parezca oportuno no admitiéndose el vaciado de las papeleras a la calzada para su admisión por las máquinas barredoras.

Los residuos procedentes del barrido manual serán recogidos y gestionados conforme al tipo de material de que se trate, cumpliendo siempre la separación de materiales reciclables en origen. Los carros serán porta bolsas, para evitar el derrame de productos en las vías públicas.

Los carros deberán adecuarse al sistema de recogida de residuos que se establezca por el Ayuntamiento, cualquiera que sea éste. En este sentido, los carros y demás maquinaria y elementos precisos para llevar a cabo el servicio deberán posibilitar la recogida separada de residuos cualquiera que sea el sistema de recogida o gestión de los residuos que se establezca por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. A tales efectos, deberán posibilitar la separación de todos aquellos materiales que requieran de una gestión diferenciada.

La adjudicataria informará de forma permanente al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan respecto al estado, situación y uso de las papeleras, proponiendo su reubicación, o nueva instalación, en aquellos puntos que lo estime oportuno.

También es objeto de este servicio la limpieza exterior e interior de las papeleras, e incluso la retirada de pegatinas, pintadas, etc. que se fijen a las mismas. Periódicamente y al menos dos veces al año, se procederá a la limpieza sistemática de todas las papeleras.

3.2.6.2. Limpieza de alcorques abiertos y cerrados.

Se procederá a la limpieza de la totalidad de los alcorques, existentes en el núcleo urbano del término municipal, mediante la acción de los diferentes equipos de barrido.

La frecuencia de estos trabajos coincidirá con la frecuencia igual a las zonas donde actúan.

3.2.6.3. Limpieza del entorno de contenedores.

Consiste en la limpieza del entorno de contenedores de todos los residuos que en ellos se encuentren: restos de bolsas de basura, cristales, embalajes de cartón o plástico o cualquier otro indebido.

La frecuencia de estos trabajos coincidirá con la frecuencia igual a las zonas donde actúan.

3.2.6.4. Limpieza de sumideros y rejillas.

La limpieza superficial de sumideros y rejillas la realizarán las personas asignadas al servicio de barrido manual con la frecuencia indicada en cada nivel.

La limpieza de los areneros, podrá ser manual o mecánica, consistirá en la extracción de los residuos depositados en los sumideros e imbornales con el fin de que su funcionamiento sea en todo momento el adecuado, en las zonas sujetas al servicio de limpieza viaria. Esta limpieza se realizará anualmente.

En las zonas con más cantidad de arbolado (parques, paseos con arbolado, zonas rurales, etc.) la limpieza se realizará trimestralmente, incrementándose esta frecuencia en el caso de que las circunstancias o situaciones puntuales lo requieran (época de caída de hojas, después de lluvias importantes que hayan podido obturar los sumideros, etc.).

En el caso de previsión de fuertes lluvias, se dará un repaso a las zonas más problemáticas y conflictivas.

Los residuos procedentes de la limpieza de sumideros e imbornales serán retirados a centro establecido por el Ayuntamiento inmediatamente después de ser extraídos.

La empresa adjudicataria estará obligado a avisar de las deficiencias que se detecten en las tapas o rejillas de los sumideros, que supongan peligro para la circulación de vehículos o personas, así como en general de cualquier anomalía en el funcionamiento de la red de sumideros y similares de todo el municipio.

3.2.6.5. Limpieza de excrementos de animales.

Se procederá a realizar esta operación en aquellos lugares en los que se produzca una acumulación de estos residuos y en general, se realizará este servicio junto con las operaciones de barrido y baldeo en todas las calzadas, aceras, paseos, parques, pipicanes, etc.

Se indicará por parte de los licitadores los sistemas de limpieza más eficaces proponiendo los medios, equipos, frecuencias y horarios que estimen oportunos.

3.2.6.6. Limpieza especial de la caída de la hoja.

La recogida de la hoja se realizará en la época otoñal y cuando el servicio lo requiera, empleando los medios técnicos y humanos apropiados al volumen de las hojas que se acumulan en aceras, calzadas, paseos, jardines, etc.

3.2.6.7. Desherbado de aceras y calzadas.

La limpieza de hierbas se realizará con medios específicos destinados a este fin. Consiste en la eliminación, preferiblemente de manera manual y/o mecánica, de las malas hierbas que crecen en aceras, plazas, bordillos, etc., incluyéndose aquellas zonas pavimentadas con grava, todo uno, etc., especialmente y con mayor intensidad desde el mes de abril a junio.

Se deberá minimizar la utilización de herbicidas, cuya aplicación se ajustará en todo caso a la normativa correspondiente.

3.2.6.8. Retirada de la vía pública de jeringuillas y similares.

Esta operación ha de ser realizada con una frecuencia igual a las zonas donde actúan.

La adjudicataria garantizará, mediante la utilización de los elementos más convenientes en cada caso, la seguridad máxima de la salud de los trabajadores que deben realizar estas labores, así como la del público en general, en virtud de la problemática sanitaria que pueda originarse a causa de una incorrecta manipulación de estos elementos.

3.2.6.9. Limpieza de pintadas.

La limpieza de pintadas se realizará en todos los elementos de mobiliario urbano e infraestructuras que sean de titularidad municipal. Además de lo anterior, también deberán limpiarse las pintadas de todos aquellos otros elementos que ordene el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. En cualquiera de los casos, la adjudicataria actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento, bien por sus propios medios,

bien por comunicación externa (Área de Obras y Servicios,) de la existencia de la pintada, dando cuenta posteriormente a los servicios técnicos municipales.

Para la limpieza de pintadas se utilizarán equipos mecánicos diseñados a tal efecto, y que actuarán en base, principalmente, a dos sistemas: imprimación sobre las pintadas o eliminación de las mismas.

La elección de uno u otro sistema vendrá fundamentada, principalmente, por las características del soporte sobre el que se ha realizado la pintada y la peligrosidad que pueda suponer el uso de uno u otro sistema.

Cuando las características o calidad del soporte obliguen a restituir el aspecto original (fachadas de piedra, edificios monumentales, monumentos, etc.,) no se aplicará una imprimación sobre la pintada, sino que se eliminará ésta.

Para la imprimación, como método de eliminación de pintadas, se utilizará maquinaria que permita la obtención de color similar, cuando no idéntico, al del soporte sobre el que se ha realizado la pintada, garantizándose, además, la permanencia de dicha imprimación mediante la utilización de pinturas de alta calidad.

Para la realización de los trabajos de retirada de la pintada se utilizará maquinaria que no dañe en absoluto el paramento de soporte, retirando únicamente la pintada, mediante el uso de agua a presión, fría o caliente, y/o áridos proyectados de canto romo e impacto tangencial al paramento. En este método, se retirarán, además, los restos de pintura, agua, y árido en su caso, que sean acumulados en el suelo, al pie de la pintada.

En las zonas que determine el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes se procederá a la imprimación de los paramentos con una pintura anti-grafitis.

Este servicio se hará de forma programada (6) seis veces al año, estando su precio incluido en el precio ofertado por la empresa licitadora y a requerimiento del ayuntamiento el resto de veces en base a unos precios unitarios ofertados por la empresa licitadora.

3.2.6.10. Limpieza y retirada de carteles, pancartas y banderolas.

La limpieza y retirada de carteles, pancartas y banderolas se realizará en todos los elementos de mobiliario urbano e infraestructuras que sean de titularidad municipal.

También deberán limpiar y retirarse los carteles, pancartas y banderolas de todos aquellos otros elementos que ordene el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. En cualquiera de los casos, la adjudicataria actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento, bien por sus propios medios bien por comunicación externa (Policía Municipal, Área de Obras y Servicios, comunicación telefónica vecinal,

etc.) de la existencia del cartel, pancarta o banderola, dando cuenta posteriormente a los servicios técnicos municipales.

En el caso de los paneles informativos/publicitarios que el Ayuntamiento disponga en la vía pública, la limpieza y retirada se efectuará periódicamente, no de forma inmediata, y una vez comprobado que la información de los carteles ha perdido su vigencia.

La limpieza y retirada de carteles, pancartas y banderolas se realizará en función del sistema de sujeción de los mismos. En aquellos casos en que la sujeción se haya realizado mediante cintas adhesivas, cuerdas, tirantes, etc., la adjudicataria procederá a su retirada mediante la anulación y retirada de los elementos de soporte ya citados (cintas adhesivas, cuerdas, tirantes, etc.), todo ello mediante la utilización de maquinaria apropiada a tal fin, que permita el acceso, en las adecuadas condiciones de seguridad, de los trabajadores a los puntos de soporte o sujeción.

Cuando los carteles y pancartas se encuentren adheridos, en su totalidad, a un soporte o paramento, el trabajo se realizará mediante la utilización de maquinaria a tal fin, de forma básica proyectando agua a presión, fría o caliente, que produzca un efecto de reblandecimiento, tanto del cartel o pancarta como del elemento adhesivo, y su posterior separación del citado paramento. Cuando el soporte lo permita o la fuerza de la adherencia del cartel al paramento lo requiera, la separación entre estos dos últimos se realizará con rasquetas o espátulas, de forma manual, evitando, en todo caso, el uso de cepillos de alambre u otros elementos abrasivos o dañinos para el paramento.

En cualquiera de los casos, se retirarán los restos de los carteles y pancartas, cintas adhesivas, cuerdas, elementos de sujeción, y las propias banderolas y pancartas, realizándose, cuando sea necesario, una limpieza del suelo donde se hayan acumulado los restos a retirar.

3.2.6.11. Limpieza de manchas.

Se refieren estos trabajos a la limpieza, sin carácter de urgencia, de manchas de todo tipo (aceite, gasolinas, gasoil, pintura, grasa, etc.) que, no originando peligro para viandantes y vehículos, suponen un desdoro de la imagen y aspecto general de la vía pública.

Esta operación ha de ser realizada con una frecuencia igual a las zonas donde actúan o de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento, bien por sus propios medios bien por comunicación externa (Área de Obras y Servicios) de la existencia de la mancha, dando cuenta posteriormente a los servicios técnicos municipales.

Estos trabajos se realizarán mediante la utilización de maquinaria diseñada a tal efecto, en general, proyectando agua a presión fría o caliente, acompañada, cuando sea necesario, con detergentes. En los casos en que sea preciso, se verterá algún elemento absorbente (arena, sepiolita, etc.) que permita

la retirada del elemento líquido que origina la mancha, en virtud de su volumen y cantidad, sin verterlo a la red de saneamiento.

El resultado final de la realización de estos trabajos será similar y equivalente al de la zona del entorno no afectada por la mancha en cuestión.

3.2.6.12. Limpiezas por actos de carácter estable: mercadillo de venta ambulante.

Las operaciones básicas a realizar consisten en el barrido, manual o mecánico, el baldeo mecánico y la recogida de restos procedentes del acto en contenedores.

Mediante la realización de estos trabajos de limpieza se garantizará la obtención del resultado final de la limpieza requerido por la ciudadanía, de manera inmediata tras la finalización del acto, en aquellos cuya duración sea igual o inferior a 24 horas. Asimismo, estos trabajos permitirán el mantenimiento de un grado de limpieza aceptable para los participantes en el acto y público en general, durante el tiempo de duración del acto de que se trate.

Cuando, por la intensidad del uso o la importancia del acto, se originen problemas ambientales (malos olores, acumulación puntual de orines, etc.) se rociarán los puntos más críticos con líquidos desinfectantes, desinfectantes y con efecto ambientador (olorosos), cuantas veces sea necesario, y, al menos, una vez al día. Tanto las características y tipos de productos como los métodos y frecuencias de su aplicación, serán definidos por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

La adjudicataria coordinará, en cada momento, los trabajos de limpieza, tanto en lo referente al método de realización, como a su programación y frecuencia, con el organismo o departamento municipal encargado de la organización del mercadillo de venta ambulante, de manera que no existan interferencias entre ambos.

De manera informativa señalar que en la actualidad el mercadillo de venta ambulante los lunes en la Plaza de la Ermita.

Sin perjuicio de las modificaciones que puedan acontecer en el futuro en esta materia, tanto en la ubicación como en el día de la celebración, las cuales, en caso de producirse, serán comunicadas por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria.

3.2.6.13. Limpiezas por actos de carácter estable: fiestas, ferias y actos públicos en general.

Las operaciones básicas a realizar consisten en el barrido, manual o mecánico, el baldeo mecánico y la recogida de restos procedentes del acto en contenedores.

Mediante la realización de estos trabajos de limpieza se garantizará la obtención del resultado final de la limpieza requerido por la ciudadanía, de manera inmediata tras la finalización del acto, en aquellos cuya duración sea igual o inferior a 24 horas.

Asimismo, estos trabajos permitirán el mantenimiento de un grado de limpieza aceptable para los participantes en el acto y público en general, durante el tiempo de duración del acto de que se trate.

Igual criterio se seguirá en las celebraciones cuya duración exceda de las 24 horas. En este caso, además, dado que los actos se distribuyen espacialmente en un recinto amplio, los trabajos a realizar obtendrán un resultado final óptimo, en cada uno de los puntos en que se vaya a celebrar un acto, con carácter previo e inmediato a la celebración del mismo.

Cuando, por la intensidad del uso o la importancia del acto, se originen problemas ambientales (malos olores, acumulación puntual de orines, etc.) se rociarán los puntos más críticos con líquidos desinfectantes, desinfectantes y con efecto ambientador (olorosos), cuantas veces sea necesario, y, al menos, una vez al día. Tanto las características y tipos de productos como los métodos y frecuencias de su aplicación, serán definidos por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

La adjudicataria coordinará, en cada momento, los trabajos de limpieza, tanto en lo referente al método de realización, como a su programación y frecuencia, con el organismo o departamento municipal encargado de la organización de las fiestas, feria o acto público, de manera que no existan interferencias entre ambos.

A continuación, se relacionan, a título orientativo, las fiestas, ferias y actos públicos actualmente existentes, que requieren el diseño de planes especiales de limpieza:

- Virgen de Udiarra
- San Bartolomé
- San Juan
- Carnavales
- Olentzero
- Reyes Magos
- Feria Agrícola Domingo
- Euskal Astea

Las fechas que comprenden estas limpiezas serán comunicadas a la empresa adjudicataria, con al menos quince días de antelación a los actos.

3.2.6.14. Limpiezas especiales de fines de semana por actos no programados.

Al igual que en el caso anterior, ante la celebración de actos los fines de semana, la adjudicataria realizará un plan de limpiezas especiales que permitan el mantenimiento de un grado de limpieza aceptable para los participantes en el acto y público en general, durante el tiempo de duración del acto de que se trate.

La limpieza se realizará mediante la reorganización del servicio de limpieza y serán por cuenta del adjudicatario, consistiendo en una combinación de operaciones básicas aplicadas de manera coordinada a lo largo de la celebración del evento y con posterioridad al mismo.

3.2.6.15. Retirada de animales muertos en la vía pública y materiales abandonados.

A requerimiento del Ayuntamiento, la empresa adjudicataria procederá a la retirada de los animales muertos de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Ayuntamiento.

Siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento, se procederá a la carga y transporte a depósito municipal de los materiales abandonados en la vía pública.

3.3. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA.

Las características especiales de estos servicios cuya programación obedece a problemas estacionales, accidentes y locales, debiéndose contemplar su ejecución en función de las necesidades reales del servicio en cada momento.

La prestación de este servicio se programará con la utilización de los medios generales ofertados, procurando que los restantes servicios no queden sensiblemente deteriorados. Si para llevarlos a cabo considerase necesario el licitador la utilización de medios especiales, que se salen fuera de la oferta general, lo indicarán expresamente en sus ofertas.

En este conjunto quedan comprendidos los siguientes servicios:

- Trabajos a realizar en caso de nevadas o fuertes heladas.
- Actuaciones de acción inmediata.
- Actuaciones en casos de emergencia.

3.3.1. TRABAJOS A REALIZAR EN CASO DE NEVADAS O FUERTES HELADAS.

Cuando, por causa de la climatología, aparezca hielo en la superficie de la vía pública, la adjudicataria repartirá los elementos fluidificantes necesarios (sal y urea) para la eliminación inmediata del mismo, principalmente en las aceras, paseos y áreas peatonales, suministrado por el Ayuntamiento.

Ante la aparición de nieve acumulada sobre la vía pública, la adjudicataria dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para su eliminación o acumulación en los bordes de los mismos, a fin de permitir el correcto tránsito de personas y vehículos.

En este caso, la adjudicataria podrá utilizar la maquinaria disponible en el Ayuntamiento, añadiéndole los implementos que sean necesarios para efectuar esta labor, que deberá incidir especialmente en:

- Calles y Plaza Principales.
- Calzadas y aceras de gran pendiente.
- Accesos a infraestructuras básicas (centros de salud, centros de enseñanza, estaciones de ferrocarril, ...)

Las empresas licitadoras podrán proponer los medios adicionales a los ofertados que ponen a disposición del servicio en caso de necesidad, así como su tiempo de respuesta.

Las empresas licitadoras indicaran en sus ofertas:

- ~ Protocolos de actuación: disponibilidad de atención 24 h.
- ~ Compromiso disponibilidad de medios adicionales.
- ~ Tiempos de respuesta comprometidos.

3.3.2. ACTUACIONES DE ACCIÓN INMEDIATA.

Se refiere a:

- la limpieza de acción inmediata, en la vía pública, de elementos que supongan un peligro para los viandantes y vehículos.
- limpieza de depósitos sólidos, o limpieza de líquidos derramados, o retirada de elementos de todo tipo, o fregado.

Utilizando los medios humanos y maquinaria que el Ayuntamiento determine, a propuesta del adjudicatario, se retirarán de la vía pública, con carácter inmediato, una vez se tenga conocimiento de su existencia, todos aquellos elementos u objetos (ramas, carteles, banderolas, etc..) que aparezcan en las zonas incluidas en el ámbito de este contrato depositadas o desplazadas a causa de las causas

climatológicas adversas (ventiscas, rayos, etc.). Si los elementos retirados forman parte del mobiliario urbano y son reutilizables (señales de tráfico, contenedores, paneles informativos, etc.), los entregará, en las instalaciones municipales, al departamento municipal correspondiente.

Las empresas licitadoras indicaran en sus ofertas:

- ~ Protocolos de actuación: disponibilidad de atención 24 h.
- ~ Compromiso disponibilidad de medios.
- ~ Tiempos de respuesta comprometidos.

3.3.3. ACTUACIONES EN CASOS DE EMERGENCIA.

Se refiere a;

- la limpieza en casos de emergencia, ocasionada por lluvias torrenciales, catástrofes naturales y otras situaciones excepcionales análogas.
- explosiones en vía pública o inmuebles privados, o incendios de todo tipo,
- o otras situaciones.

Para los casos en los cuales, a causa de una situación de emergencia, se origine una problemática grave e importante que afecte a la limpieza de las zonas dentro del ámbito del presente contrato, el adjudicatario, actuando de forma inmediata, con los medios materiales y humanos necesarios en función de la magnitud, situación, y consecuencias de la situación de emergencia, restituirá, con la mayor brevedad posible, el área afectada a la situación original, mediante la realización de los trabajos necesarios descritos en los diferentes artículos de este Pliego.

Las empresas licitadoras indicaran en sus ofertas:

- ~ Disponibilidad de atención 24 h.
- ~ Compromiso disponibilidad de medios.
- ~ Tiempos de respuesta comprometidos.

4. RECURSOS HUMANOS.

4.1. GESTIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS.

La empresa adjudicataria dispondrá de todo el personal necesario para la prestación de la totalidad de los servicios definidos en este Pliego.

En el Anexo II se acompaña relación nominal de todo el personal de la plantilla del contratista actual a la fecha de publicación de este Pliego, indicando categoría, antigüedad, jornada etc..., adjuntándose en el Anexo III el convenio colectivo en vigor, el cual será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. Dicho convenio será aplicable asimismo al personal de nueva contratación o al personal de la empresa asignado al servicio.

La adjudicataria vendrá obligado a sustituir las bajas y vacaciones de todos y cada uno de los trabajadores. Mensualmente presentara al director del Servicio listado de las sustituciones realizadas en el mes.

La adjudicataria no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los trabajos, debiendo disponer en todo momento del personal necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el precio del contrato.

Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento. La cantidad y calidad de vestuario para el personal se regirá en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la sustitución de los trabajadores que cubran este Servicio, en caso que los mismos no se ajusten a las exigencias anteriormente citadas, o no demuestren capacidad y pericia suficientes para el trabajo encomendado, a juicio de la jefatura del servicio.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

La adjudicataria deberá cumplir toda la normativa laboral, de seguridad y salud y cualquier otra aplicable al respecto, y efectuará un control permanente de la presencia de los trabajadores, de los trabajos efectuados y de las incidencias de todo tipo que se produzcan (bajas, vacaciones, absentismo, etc.).

A estos efectos, la adjudicataria presentará mensualmente fotocopia de los modelos TC1 y TC2 sellados por la entidad reguladora. La adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento, la

relación mensual de personas asignadas, así como los partes de altas y bajas del personal en el momento que se produzcan, así como las sustituciones por vacaciones y otros permisos retribuidos.

Todas las relaciones de los trabajadores vinculados al Contrato objeto de este Pliego lo serán con el adjudicatario, no teniendo el Ayuntamiento relación alguna con los mismos. La adjudicataria no podrá repercutir, en ningún caso, al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, ni económica ni laboralmente ni bajo ningún otro concepto, cualquier conflicto que pueda tener con los trabajadores, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato y su finalización.

Se formará convenientemente a todo el personal en función de los trabajos a desarrollar. Se extremará el cuidado en la imagen pública de los trabajadores vinculados al Contrato, tanto en lo referido a su presencia, indumentaria, etc., como a los sistemas, métodos y organización de los trabajos.

Las condiciones laborales de todos los trabajadores que la adjudicataria ponga a disposición para el cumplimiento de los servicios contratados, deberán regirse por el convenio colectivo que corresponda.

La adjudicataria podrá subcontratar los trabajos que, por su especificidad, condiciones extraordinarias o cualquier otra causa debidamente justificada así lo aconseje, contando en todo caso con el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

4.2. VARIACIONES DE LA PLANTILLA.

El adjudicatario, presentará, en el plazo de un mes desde la firma del Contrato, y con anterioridad al Acta de Inicio de los trabajos, la relación de personal vinculada al contrato, con el DNI, categoría, antigüedad y tipo de contrato de cada trabajador.

Durante la vigencia del Contrato, el adjudicatario, siempre que se vaya a producir una variación en la relación nominal de las personas que constituyen la plantilla con la que se inicia el Contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, temporal, invalidez permanente, etc., estará obligado a comunicarlo previamente al Ayuntamiento a través de los servicios técnicos municipales.

4.3. OTRAS CONSIDERACIONES.

4.3.1. ORGANIGRAMA DE EMPRESA: REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Al frente de la plantilla, se dispondrá un representante de la empresa y responsable directo de los servicios contratados, el cual mantendrá contacto directo con el responsable municipal del contrato.

La empresa licitadora deberá aportar la relación del personal de dirección, técnico y de supervisión y control, que dispondrá para la realización del contrato, así como una detallada relación de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

4.3.2. EXIGENCIAS DE VESTUARIO.

Todo el personal del servicio deberá ir uniformado, debiendo llevar en un lugar bien visible un identificativo del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, se hará responsable el adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada persona trabajadora por su actitud.

4.3.3. COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA.

En caso de descortesía o de falta de respeto a los ciudadanos por parte del personal de la empresa adjudicataria, o en caso de la producción de ruidos excesivos durante la prestación de los servicios, será esta responsable, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran imputarse al causante de las mismas.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria, siempre que razones justificadas lo aconsejen, las actuaciones de sus empleados que contravengan las normas y directrices recogidas en este pliego, a fin de que sean adoptadas las medidas de corrección oportunas, incluida en su caso la separación del servicio.

4.3.4. SEGURIDAD DEL PERSONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

La adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

5. RECURSOS MATERIALES.

5.1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá disponer desde el inicio de la prestación de los servicios de todos los medios materiales precisos para la correcta prestación de los servicios, los cuales deberán encontrarse en todo momento en buenas condiciones de funcionamiento, sin que ninguno de sus sistemas o mecanismos se encuentren fuera de uso o deteriorados. En todo caso, todos los medios deberán respetar escrupulosamente todas las medidas de seguridad aplicables.

Vehículos y maquinaria adscritos en exclusividad (de nueva adquisición).

Los medios mínimos exigidos en la licitación serán:

- (1) Vehículo auxiliar de limpieza (con equipo auxiliar hidrolimpiador).
- (1) Barredora de aceras y calzadas (con equipo auxiliar hidrolimpiador).
- (3) Soplador eléctrico.
- (3) Tres carritos de barredero.

Características equipo de barrido mecánico: El equipo de barrido mecánico por aspiración será de una capacidad de tolva de 1,5-2 m³ aproximadamente con tercer cepillo para facilitar las labores de barrido mecánico en aceras y zonas peatonales. La velocidad de trabajo será de 0-14 km/h, en desplazamiento de 0-25 km/h. Se valorará la posibilidad de desplazamiento a mayor velocidad 40 ó 50 Km/hora en cuyo caso se incluirán frenos de discos en el eje trasero. Deberá disponer de **sistema de engrase centralizado** con programador para todos los puntos de engrase de la barredora. Se valorará como mejora que el sistema este automático. La tolva de material resistente y alta resistencia a la oxidación, tendrá una **capacidad útil de aproximadamente 1,5-2 m³**. Dispondrá del mecanismo adecuado para el vaciado total de la tolva, será mediante volteo para disminuir los tiempos de limpieza y la complejidad del sistema.

Sistema de recogida por aspiración mediante turbina hidráulica de alto rendimiento con velocidad de giro regulable y con **capacidad de aspiración mínima de 10.000 m³/h**. Se valorarán mayor capacidad de aspiración.

Todo el material adscrito empleado para los servicios objeto del contrato será nuevo y se utilizará de manera exclusiva para la ejecución de los mismos, de manera que no podrá utilizarse en otros servicios, salvo aprobación expresa del Ayuntamiento.

Vehículos y maquinaria a disposición servicio

Furgoneta para los desplazamientos de la persona encargada del servicio.

Barredoras para servicios en fiestas y festejos.

Cisterna de riego y baldeo.

Equipo de limpieza de pintadas.

Otros que la empresa licitadora considere.

Con el fin de evitar interrupciones en los servicios, la adjudicataria dispondrá de los equipos de reserva que considere oportunos.

Los licitadores distinguirán con claridad en sus ofertas el material ordinario, necesario para la correcta prestación de los servicios, y el material de reserva, es decir, aquél que no estando ordinariamente en servicio se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional.

En caso de que, por causa de avería o accidente, resulte precisa la sustitución definitiva de alguno de los equipos durante la duración del contrato, los nuevos equipos serán de similares características a los sustituidos.

Todos los equipos destinados al contrato, tanto al inicio como durante la duración del mismo, deberán ser objeto de reconocimiento y aprobación por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio. El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar inadecuado cualquier vehículo, el cual deberá ser sustituido por otro en debidas condiciones en el plazo que se acuerde.

El material ofertado deberá ser minuciosamente descrito por los licitadores, con aportación de planos, croquis, fotografías y cuantos datos se estimen oportunos.

Los gastos de adquisición y conservación del material correrán a cargo de la empresa adjudicataria. La gestión del material, tanto técnica como económica, será de entera responsabilidad del adjudicatario.

Corresponde en exclusiva a la empresa la decisión sobre modalidades de adquisición del material, según el sistema que crea más conveniente (compra, renting, leasing...).

En todo caso, ninguno de los medios materiales revertirá al Ayuntamiento a la finalización del contrato.

Todos los bienes muebles afectos al Contrato serán asegurados.

El suministro de todos los productos necesarios para la adecuada prestación de los trabajos objeto del Contrato, y en las cantidades que sea preciso, para garantizar un perfecto estado de limpieza y recogida de residuos correrán de cuenta del contratista y, en ningún caso, supondrán un coste añadido al precio de adjudicación.

5.2. IMAGEN E IDENTIFICACIÓN.

Todos los vehículos asignados al servicio portarán en lugares bien visibles el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

5.3. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.

Será obligación de la adjudicataria asumir la totalidad de los gastos que genere todo el material previsto para la ejecución del Contrato, siendo de su total responsabilidad los gastos derivados de puesta a punto, mantenimiento y explotación, incluido seguros, impuestos, revisiones técnicas y cualquier otra cuestión que legalice el correcto funcionamiento de los equipos.

Se procederá, asimismo, al lavado de la totalidad de los vehículos y maquinaria después de cada jornada de trabajo, y a su desinfectado de manera periódica.

5.4. INSTALACIONES FIJAS.

La adjudicataria dispondrá en el municipio o en su entorno próximo de instalaciones fijas apropiadas, suficientes para la gestión y desarrollo de los servicios.

Se considerarán instalaciones fijas los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.).

Es obligación de la adjudicataria mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en buenas condiciones de uso.

6. INSPECCIÓN Y CONTROL.

6.1. CONTROL DE CALIDAD.

Es facultad del Ayuntamiento someter la prestación de los servicios de limpieza a la inspección y control de calidad de forma continuada, bien con personal propio o bien a través de los órganos que puedan contratarse a tal efecto.

La realización de los controles tiene como finalidad obtener unas prestaciones satisfactorias de acuerdo con las condiciones exigidas en este Pliego.

6.2. SISTEMAS DE CONTROL.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración municipal, quién podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La jefatura del servicio tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización del mismo.

La adjudicataria queda obligado también a preparar cuantos informes, proyectos y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por la Jefatura de Servicios Municipales.

La verificación del cumplimiento de los servicios se realizará mediante un sistema de control de las prestaciones, con la periodicidad que el Ayuntamiento establezca, basado en los siguientes aspectos:

- El control de los horarios y jornadas ofertas por la empresa adjudicataria
- la evaluación del nivel de limpieza y realización de servicios mediante reuniones mensuales con la adjudicataria

La empresa licitadora en su oferta desarrollará estos aspectos y podrá proponer otras modalidades de control, que, si procediesen, podrán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento.

6.3. REALIZACIÓN DE INFORMES AL AYUNTAMIENTO.

El control e inspección de los trabajos que se describen en este pliego, serán llevados a cabo un-a jefe-a de servicios de la empresa adjudicataria. **Mensualmente** esta persona responsable del servicio realizará una reunión de seguimiento del contrato con el responsable municipal de contrato.

En esta reunión se presentará un **informe de seguimiento del servicio**:

- Partes de trabajo del mes anterior: justificación de las jornadas de trabajo realizadas por el personal en servicio en base a la planificación de medios humanos ofertada.
- Listado de sustituciones del personal, bajas, vacaciones.
- Informe del desarrollo del plan general del servicio: planes básicos de las diferentes labores
 - Comprobación de los trabajos realizados sobre la planificación propuesta el mes anterior.
 - Propuesta de planificación de labores para el mes en curso: trabajos complementarios
- Listado de incidencias del servicio.

La adjudicataria será el responsable del cumplimiento de las obligaciones relativas a Seguridad y Salud Laboral.

7. CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE.

La adjudicataria tendrá en cuenta de forma especial la gestión de la calidad y la gestión medioambiental en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, puesto que debe ser consciente de que, para la satisfacción y el bienestar de la ciudadanía, todos los servicios que preste deben tender a una mejora continua en su realización y en el cuidado del medio ambiente.

Por lo tanto, La adjudicataria deberá tener en cuenta estos aspectos en el diseño de los servicios, planes de ejecución y métodos de trabajo, en los medios ofertados, en el control, seguimiento y medición de los aspectos medioambientales, en las pautas de control operacionales, etc., de sus propuestas, integrándolos en el resto de los aspectos importantes de la oferta.

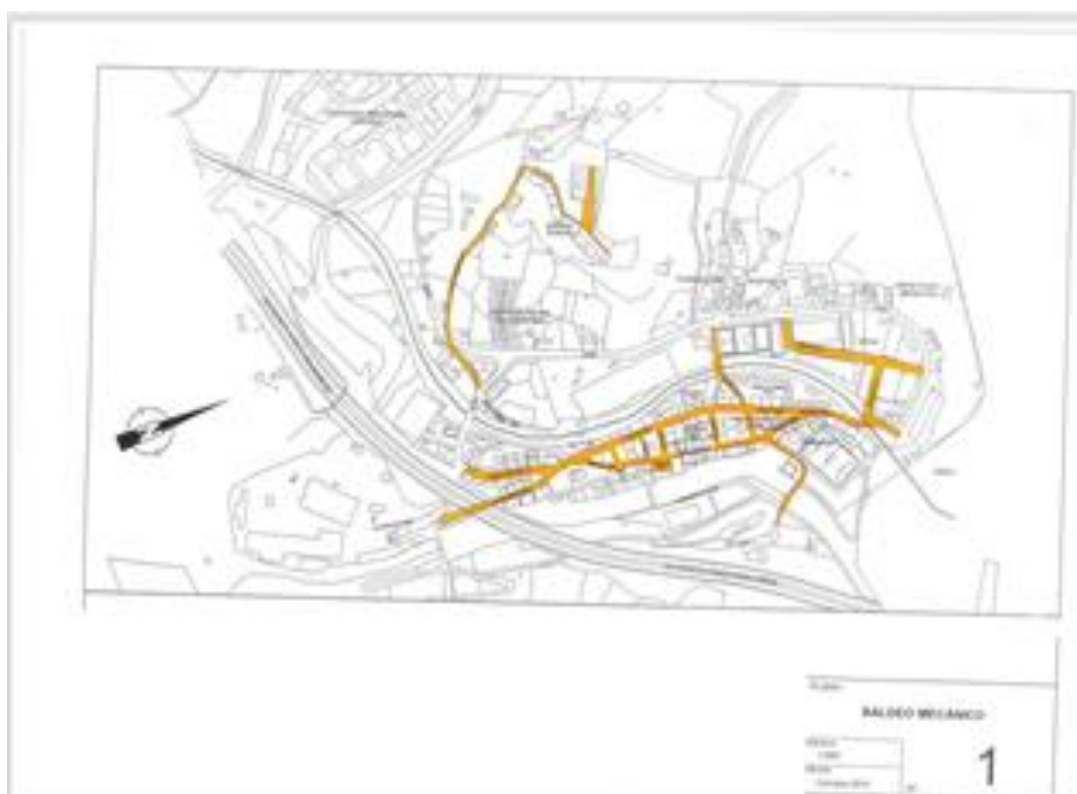
La oferta adjudicada tendrá en cuenta criterios como:

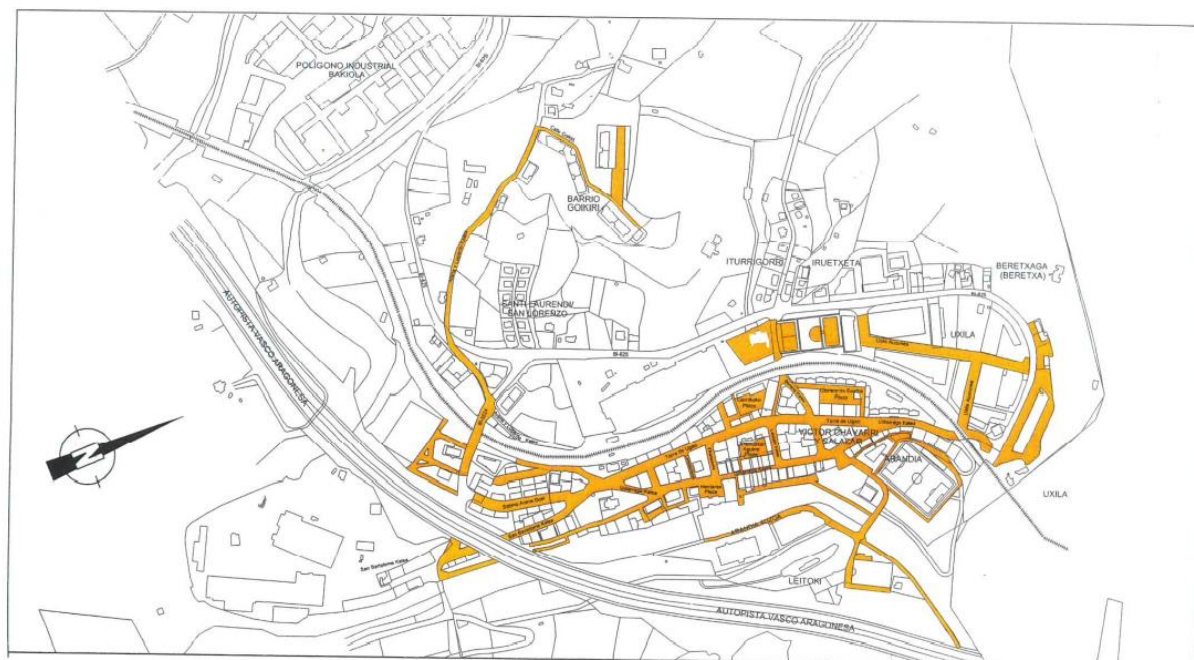
- Características ambientales de los vehículos que supongan una reducción de emisiones contaminantes, un menor consumo de combustibles y una menor emisión de ruido y vibraciones, por encima de los mínimos exigidos legalmente.
- Inclusión de vehículos eléctricos.
- Menores consumos energéticos del sistema de organización del servicio propuesto.
- Menores consumos de agua.
- Utilización de productos que cuenten con etiqueta ecológica o certificados análogos.
- Impacto desde el punto de vista acústico y circulatorio



8. ANEXOS.

8.1. ANEXO I.- PLANO DEFINICIÓN DE NIVELES





PLANO:

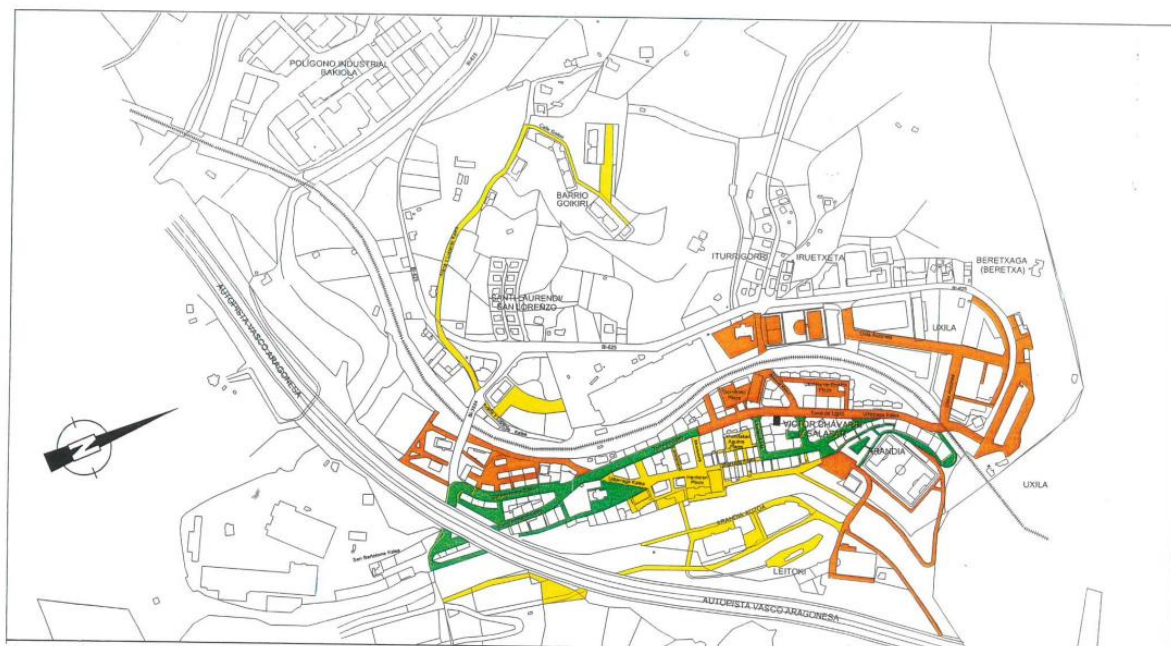
BARRIDO Y BALDEO MECÁNICO

ESCALA:

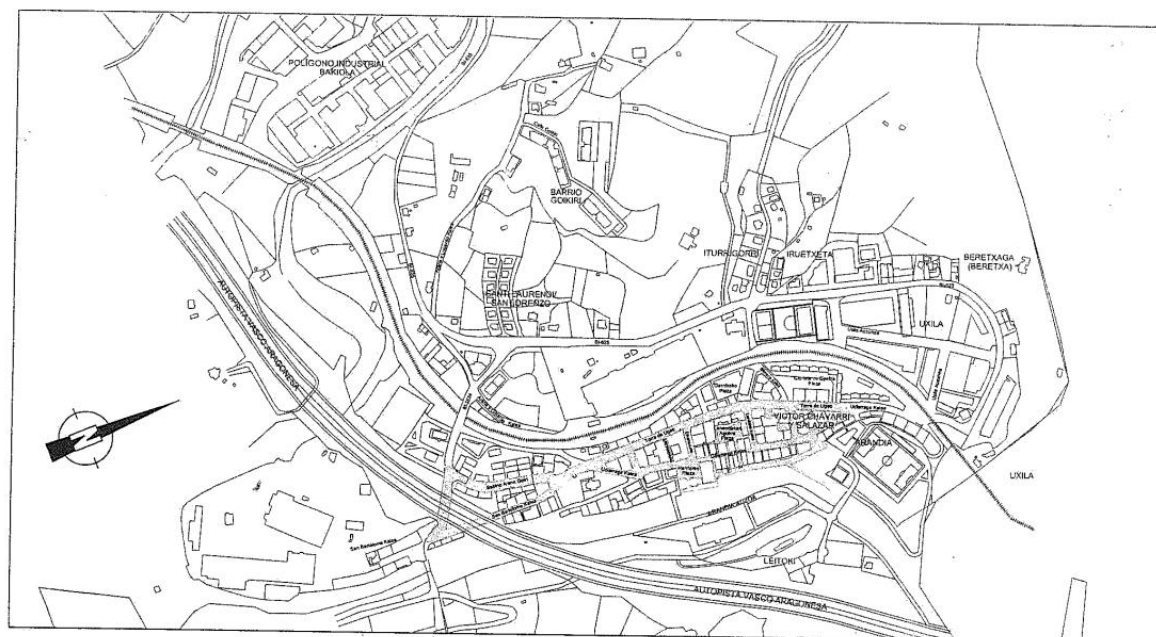
1:500

FECHA:

2



PLANO:	BARRIDO MANUAL
ESCALA:	1:500
FECHA:	Octubre 2015
Nº:	3



PLANO:		BARRIO MANUAL	
ESCALA:	1:500	Nº	4
FECHA:	Octubre 2015		



8.2. ANEXO II.- RELACION NOMINAL DE LA PLANTILLA ACTUAL

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO Y QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

AYTO UGAO VIARIA/JARDINERIA

código	Antigüedad	Contrato	% Jornada	Categoría	Bruto anual	Plus Peligr/Plus Penos	Bruto Total Anual
1	19-12-1989	200	50	JFSERVICIO	39.963,96 €		39.963,96 €
2	17-03-1992	130	100	OFICIAL	24.994,32 €	3.549,91 €	28.544,23 €
3	01-10-2000	100	100	OFICIAL	22.983,11 €	3.549,91 €	26.533,02 €
4	21-05-2001	100	100	OFICIAL	22.864,46 €	3.549,91 €	26.414,37 €
5	23-02-2009	100	100	OFICIAL	21.329,69 €	3.549,91 €	24.879,60 €
6	08-07-2018	501	47,14	PEON-ESP.	8.832,41 €	1.597,05 €	10.429,46 €
7	14-04-2010	100	100	PEON-ESP.	19.957,27 €	3.388,84 €	23.346,11 €
8	24-07-2003	100	100	ESPECIAL.	22.452,08 €	3.549,91 €	26.001,99 €
9	10-07-2007	100	100	PEON-ESP.	20.502,16 €	3.388,84 €	23.891,00 €
10	10-07-2007	401	100	PEON-ESP.	20.502,16 €	3.388,84 €	23.891,00 €



UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

8.3. ANEXO III.- CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR.



CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LIMPIEZA VIARIA Y
JARDIENRIA DE GARBIALDI EN UGAO

ARTÍCULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL:

El presente convenio regula las condiciones de trabajo del personal presente y futuro que presta sus servicios en la empresa GARBIALDI (centro de trabajo UGAO MIRABALLES) y que realizan servicios de limpieza viaria y jardinería.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TEMPORAL:

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2028.

El presente convenio quedará automáticamente denunciado el 1 de octubre de 2028.

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 86.3 ET, que una vez denunciado y concluida la duración pactada, se mantendrá la vigencia del convenio hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya.

ARTÍCULO 3. INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO:

En caso de que la empresa pretendiera la inaplicación temporal del presente convenio colectivo (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción), deberá poner dicha pretensión en conocimiento de la representación legal de los/as trabajadores/as con una antelación mínima de 15 días al inicio del período de consultas al que se refiere el art. 82.3 ET. En caso de que no se llegara a un acuerdo con la representación de los trabajadores en el período de consultas, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia (el arbitraje se producirá únicamente por el sometimiento expreso de ambas partes), será necesario el acuerdo de la mayoría de cada parte (representación de la empresa y mayoría de la representación de los trabajadores) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al ORPRICCE o, en su caso, a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS:

Se respetarán todas aquellas condiciones más beneficiosas que viniera disfrutando el personal a la fecha de la firma del presente convenio. Dichas condiciones no podrán ser compensables ni absorbibles.

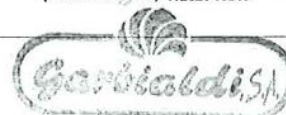
ARTÍCULO 5. COMISIÓN PARITARIA:

Las partes firmantes se remiten a lo establecido en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Bizkaia.



30655380Z
JOSE LUIS
CASTELLANOS
(R: A48408769)

Firmado digitalmente
por 30655380Z JOSE
LUIS CASTELLANOS (R:
A48408769)
Fecha: 2025.07.18
11:38:39 +02'00'





ARTÍCULO 6. INCREMENTO SALARIAL:

Durante el período de vigencia del presente Convenio Colectivo se realizarán los siguientes incrementos retributivos sobre todos los conceptos salariales que vienen percibiendo:

- Año 2025: el incremento salarial sera del IPC% en todos los conceptos economicos existentes.
- Año 2026: el incremento salarial sera del 2,5% en todos los conceptos economicos existentes. Si el IPC fuera superior, se aplicara el IPC con carácter retroactivo al 1 de enero.

Año 2027: el incremento salarial sera del 5,25% en todos los conceptos economicos existentes.

Año 2028: el incremento salarial sera del 5,50% en todos los conceptos economicos existentes.

Dichos incrementos se realizarán sobre todos los conceptos económicos existentes.

Si el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales (convenio supletorio) aplicase incrementos superiores año a año, se aplicara el incremento superior en todos los conceptos.

Por otra parte, en ningun caso los incrementos realizados entre 2027- 2028 podran ser inferiores a la suma de los IPCs que correspondan. Si los IPCs fueran superiores a los incrementos economicos, realizados, los conceptos economicos existentes deberan ser actualizadas (en tablas) hasta el IPC en la nomina del 1 de enero de 2029, y en la nomina de febrero de 2029 se cobrara en concepto de pago único de "atrasos" o de "paga no consolidable", las cantidades que se han dejado de percibir de haberse incrementado el IPC en los años anteriores.

(con el objetivo de facilitar la comprensión de este articulo, procedemos a poner un ejemplo sobre el pago de "la paga no consolidable": Si el incremento en el año 2027 es del 5,25%, pero el IPC es del 6%, hay una diferencia del 0,75%. Si, por ejemplo, ese 0,75% equivale a 300€ de subida en todos los conceptos, en la nomina de febrero de 2029 se cobrara 300€ en concepto de "paga no consolidable"; esto ultimo no deja de ser un ejemplo; en el caso real, habría que realizar el calculo exacto de lo que supone el porcentaje en el caso de cada trabajador).

ARTÍCULO 7. ANTIGÜEDAD:

La antigüedad se contabilizará desde el primer día de ingreso del trabajador en la empresa.

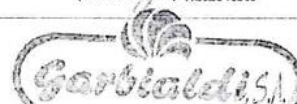
Su devengo será:

- Primer trienio: 5%.
- Segundo trienio: 9%.
- Tercer trienio: 13%.
- Cuarto trienio: 17%.
- Y así sucesivamente.

Según lo dispuesto por la jurisprudencia comunitaria del TJUE y del Tribunal Supremo el cálculo del plus de antigüedad de las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo deberá realizarse sobre toda la duración de la relación laboral y no únicamente sobre el tiempo de prestación efectiva de servicios.



30655380Z
JOSE LUIS
CASTELLANOS
(R: A48408769)
Firmado digitalmente
por 30655380Z JOSE
LUIS CASTELLANOS (R:
A48408769)
Fecha: 2025.07.18
11:38:56 +02'00'





En cuanto a este concepto, se aplicaran las mejoras establecidas en los Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales vigente en cada momento, presente y futuro.

ARTÍCULO 8. PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO:

Los trabajadores a los que se les apliquen este convenio colectivo, percibirán un 10% del salario base en concepto de plus peligroso y un 10% del salario base en concepto de plus penoso.

Las cuantías que vinieran percibiendo las/os trabajadoras/es por los mencionados pluses, no podrán ser absorbidas ni compensadas con los incrementos salariales de los Convenios.

En cuanto a este concepto, se aplicarán las mejoras establecidas en los Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales vigente en cada momento, presente y futuro.

ARTÍCULO 9. PLUS NOCTURNO:

Los trabajos nocturnos se abonarán con un incremento del 25%

En cuanto a este concepto, se aplicaran las mejoras establecidas en los Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales vigente en cada momento, presente y futuro.

ARTÍCULO 10. PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS:

Se considerara como festivo local el lunes de las festividades de Ugao (concretamente, el día de la alubiada).

En todo lo demás, será aplicable el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales vigente en cada momento, presente y futuro.

ARTÍCULO 11. PAGAS EXTRAS:

Se abonarán 3 pagas extras (marzo, julio y navidad) a razón de salario base más antigüedad y plus toxico penoso peligroso, así como el complemento personal para aquellas personas que lo tuvieran.

ARTÍCULO 12. JORNADA:

La flexibilidad ordinaria de la jornada de trabajo o distribución irregular de la misma, deberá acordarse entre la dirección de cada empresa y el trabajador/a, independientemente de a iniciativa



30655380Z
Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
CASTELLANOS
DNI 3010 2010 02 13
(R: A48408769) 13.03.10 10:00



de quien se solicite. Las partes signatarias del presente convenio acuerdan que no se hará uso del 10% de flexibilidad que establece el artículo 34.2 del ET, manteniendo el sistema de incorporar el 100% de la jornada a los calendarios anuales

El horario laboral de los trabajadores será de 6:00 a 13:00.

ARTÍCULO 13. INCAPACIDAD TEMPORAL:

Siempre que el trabajador/a tenga derecho al reconocimiento de prestaciones por parte de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, percibirá los complementos necesarios por parte de la empresa hasta alcanzar las cuantías que se señalan en los apartados siguientes. El trabajador/a que no tenga cubierto el período mínimo de cobertura exigible legalmente para tener derecho a prestaciones por incapacidad temporal, solo percibirá de la empresa la cantidad complementaria.

a) De enfermedad y accidente no laboral: desde el primer día al 21, percibirán el 75% de la base general de cotización en la primera y en la segunda baja.

A partir del día 21 percibirán, en todo caso, el 75% de la mencionada base. En caso de hospitalización mínima de 12 horas documentalmente acreditada o intervención quirúrgica, el 100% desde el primer día y del salario real vigente en cada momento.

En caso de que el trabajador/a lleve más de 70 días de baja por los motivos anteriores, cobrará el 100% desde esa fecha y del salario real vigente en cada momento.

b) De accidente Laboral: desde el primer día y mientras permanezca en situación de I.T., el 100% del salario real vigente en cada momento.

En cualquiera de los supuestos regulados en el presente artículo, el trabajador/a no podrá percibir de baja médica más percepciones de las que percibiría si estuviera efectivamente trabajando.

Al regresar el trabajador/a tendrá el mismo puesto de trabajo que tenía antes.

Las empresas no podrán despedir a las trabajadoras por motivo de embarazo o posparto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) de este artículo, los complementos de prestación a cargo de las empresas por contingencias comunes no superarán en ningún caso los 12 meses

ARTÍCULO 14. LICENCIAS:

En el marco de las licencias, se remitirá directamente a lo establecido en el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de bizkaia que sea aplicable en cada momento.

Asimismo, la plantilla tendrá derecho a 1 día de asuntos propios retribuidos a partir del 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO 15. SUBROGACIÓN:

En el marco de la subrogación, se remitirá directamente a lo establecido en el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Bizkaia que sea aplicable en cada momento.



30655380Z
JOSE LUIS
CASTELLANOS
(R: A48408769)
Firmado digitalmente
por 30655380Z JOSE
LUIS CASTELLANOS
Dn: A48408769
Fecha: 2025.07.18
(R: A48408769) 113933 44707



ARTÍCULO 16. REMISIÓN LEGAL:

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Bizkaia vigente en cada momento, presente y futuro. En caso de que el Convenio Colectivo de limpieza de Bizkaia de edificios y locales mejorase algún artículo establecido en este convenio (como por ejemplo, plus domingo, nocturno, IT o cualquier otro), se aplicará el más favorable al trabajador.

ARTÍCULO 17. DERECHOS SINDICALES

Los trabajadores de Ugao, además de lo establecido por la normativa vigente, tendrán derecho a elegir entre ellos a un delegado sindical en su centro de trabajo.

El delegado sindical del centro de trabajo de Ugao dispondrá de 21 horas mensuales de crédito sindical, y ese delegado sindical será elegido entre la plantilla de Ugao, con los mismos derechos que los que establece el Estatuto de los trabajadores (de información etc etc) para los representantes electos en el artículo 64 del Estatuto de los trabajadores. Sin embargo, no se tendrán derecho a esas 21 horas si entre la plantilla de Ugao (jardinería y viaria) hay algún representante de los trabajadores electo del Comité de Empresa de Garbaldi de Bizkaia.

En el momento en que esa circunstancia cese, se tendrá derecho a un delegado sindical con 21 horas, en los términos expuestos en el párrafo uno.

Los trabajadores dispondrán de 6 horas retribuidas al año para acudir a asambleas, dentro o fuera de la jornada horaria habitual. Sin embargo, no se podrá hacer uso de más de 2 horas por asamblea.

Ese derecho será ejercido siempre y cuando se preavise con 48 horas de antelación a la dirección de la empresa.

ARTÍCULO 18. JUBILACION

En el marco de las jubilaciones se remitirá directamente a lo establecido en el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Bizkaia que sea aplicable en cada momento.

ARTÍCULO 19. VACANTES.

En el marco de las vacantes se remitirá directamente a lo establecido en el convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Bizkaia que sea aplicable en cada momento.

Al trabajador actual a tiempo parcial en la plantilla de Ugao se le ampliará el contrato a tiempo completo, con efectos de fecha de la firma del Convenio Colectivo.

Artículo 21. Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos Voluntarios para Solución de Conflictos Laborales (Preco).

30655380Z
JOSE LUIS
CASTELLANOS
(R: A48408769)





Los firmantes de este convenio consideran que los procedimientos del PRECO de conciliación y mediación serán los utilizados para la resolución de toda clase de conflictos colectivos, por ser una manifestación de la autonomía colectiva de las organizaciones sindicales y empresariales, y favorecer el fortalecimiento del diálogo y la negociación en las relaciones laborales.

En consecuencia, los negociadores de este convenio colectivo se obligan a concurrir a la mediación del PRECO cuando se produzcan conflictos colectivos y este procedimiento de mediación haya sido instado por la mayoría de una de las dos partes.

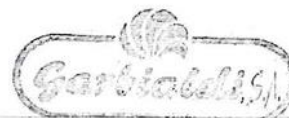
En los conflictos de Interpretación y aplicación del convenio o pacto colectivo, conforme a lo estipulado en el PRECO, previamente se deberá acudir a la Comisión Mixta del Convenio.

Los procesos a los que cabrá someterse para solventar las discrepancias serán los de conciliación y mediación del acuerdo Interprofesional PRECO. El procedimiento de arbitraje se aplicará, únicamente, mediante acuerdo de sometimiento al mismo por ambas partes.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera en caso de que exista iniciativa de inaplicar el presente convenio colectivo (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción) y no se llegara a un acuerdo con la representación de los trabajadores, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolviesen la discrepancia, será necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de los trabajadores) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al ORPRICCE.



30655380Z Firmado
digitalmente por
JOSE LUIS CASTELLA
LUIS CASTELLANOS
NOS (R: A48408769)
A48408769 Fecha:
2025.07.18
11:40:08 +02'00'



[Handwritten signatures in blue ink]

8.4. ANEXO VI: RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

PRECIOS UNITARIOS	Coste	M.C. 11,88%	Coste total	G.G.+B.I. 12,00%	I.V.A. 10,00%	Precio final
	(Euros/hora)	(Euros)	(Euros/hora)	(Euros)	(Euros)	(Euros/hora)
Oficial Laborable.	28,09	3,34	31,43	3,78	3,53	38,74
Peón Especialista Laborable.	26,46	3,15	29,61	3,56	3,32	36,49
Oficial Festivo.	30,90	3,67	34,57	4,15	3,88	42,60
Peón Especialista Festivo.	29,10	3,46	32,56	3,91	3,65	40,12
Vehículo auxiliar.	6,47	0,77	7,24	0,87	0,82	8,93
Barredora de aspiración y arrastre 5 m3.	29,62	3,52	33,14	3,98	3,72	40,84
Barredora de aspiración y arrastre 2 m3.	23,70	2,82	26,52	3,19	2,98	32,69
Baldeadora de 8 m3.	32,42	3,85	36,27	4,36	4,07	44,70
Equipo de limpieza de pintadas y carteles	33,16	3,94	37,10	4,46	4,16	45,72
Equipo de limpieza con agua a presión caliente-fría	15,41	1,84	17,25	2,08	1,94	21,27
Equipo de desherbado de acera y calzadas	10,90	1,3	12,20	1,47	1,37	15,04
Equipo de aspiración-impulsión	47,06	5,59	52,65	6,32	5,9	64,87